



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo
Demandante	ENERTOTAL S.A E.S.P.
Demandado	CLÍNICA PAJONAL S.A.S.
Radicado	05154 31 12 001 2018 00037 00
Asunto	Requiere información Bancolombia

De cara a lo solicitado por el apoderado de la sociedad ejecutante en el escrito que antecede, se dispone requerir al Bancolombia S.A., para que en el término de cinco (5) al recibo de la comunicación de esta decisión, y con relación a la respuesta dada por esa entidad en su comunicado con código interno RL00245324 del 09 de noviembre de 2021, se sirva informar sobre la cuenta corriente embargada identificada 0283, si efectivamente se embargaron recursos y de haber sido así, en qué cuantía, y si fueron puestos a disposición del Banco Agrario. Líbrese oficio por secretaria para lo de rigor.

Con relación a la solicitud de envío del link del expediente digital, ello está superado por cuanto obra varias constancias secretariales de haberse remitido el mismo.

Ahora, se omitió al momento de remitir los oficios que comunicaban el embargo, remitir el oficio a la Cámara de Comercio de Medellín, por lo que se dispone remitir un oficio en los mismos términos del 459 del 22 de agosto de 2018, visible en el expediente completo. Por secretaria hágase lo pertinente.

Por último, especifique la parte ejecutante, el nombre de las entidades bancarias que no han dado respuesta a la medida de embargo decretada en este asunto para proceder a su requerimiento.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ